

Resolución Ministerial

576-2001 MTC/15.03

Lima, 12 de diciembre de 2001

Vista, la Carta C. 1175-GG.GF/2001 de fecha 16 de octubre de 2001 formulada por el OSIPTEL para la emisión de la resolución ministerial de otorgamiento de concesión a la adjudicataria de la buena pro del Proyecto Centro Norte de la Licitación Pública OSIPTEL/FITEL/001-2000;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 077-2000-MTC/15.03 de fecha 10 de febrero de 2000, se aprobó el Proyecto de Telecomunicaciones Rurales: Centro Norte, para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones en las áreas rurales de los departamentos de Ancash, La Libertad y Lambayeque, siendo el OSIPTEL el encargado de la convocatoria y conducción del concurso público de ofertas;

Que, mediante Sesión de Comité Especial de la Licitación Internacional OSIPTEL/FITEL/001-2000 de fecha 26 de setiembre de 2001 se acordó otorgar la buena pro al consorcio formado por AVANTEC-C&G TELECOM S.A.C. para el Proyecto Centro Norte;

Que, el numeral 5.4 de la Sección I de las Bases de la Licitación Pública Internacional OSIPTEL/FITEL/001-2000, establece que los consorcios, en el caso de obtener la buena pro y para la suscripción de los contratos, deberán constituirse como persona jurídica domiciliada en el Perú cuyo objeto sea la operación de sistemas de telecomunicaciones que cuente con los asociados como accionistas. La persona jurídica así constituida será la contraparte de OSIPTEL y del Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción en los contratos de financiamiento y de concesión, respectivamente;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 5.4 de la Sección I de las Bases, las empresas: AVANTEC S.A.C. y CONSULTORIA & GESTION DE TELECOMUNICACIONES S.A. mediante escritura pública de fecha 03 de octubre de 2001, constituyeron la empresa AVANTEC - C&G TELECOM S.A.C., cuyo objeto social es la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones;



Que, el inciso 3) del artículo 75° del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, señala que corresponde al Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción otorgar concesiones, autorizaciones, permisos y licencias en materia de telecomunicaciones;

Que, el artículo 122° del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 06-94-TCC, establece que los servicios públicos portadores y finales se prestan bajo el régimen de concesión, la cual se otorga previo cumplimiento de los requisitos y trámites establecidos en la Ley y su Reglamento y se perfecciona mediante la suscripción de un contrato de concesión aprobado por el Titular del Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción;

Que, el artículo 32° del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, establece que entre los servicios públicos portadores se encuentran los servicios portadores de larga distancia nacional;

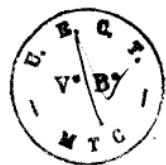
Que, asimismo el artículo 50° del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, establece que entre los servicios públicos finales se encuentra el servicio público telefónico;

Que, la Unidad Especializada en Concesiones de Telecomunicaciones, mediante Informe N° 572-2001-MTC/15.03.UECT, señala que habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos que establece la legislación para otorgar la concesión para la prestación del servicio público de telefonía fija local, teléfonos públicos y portador de larga distancia nacional, es procedente el otorgamiento de la concesión;

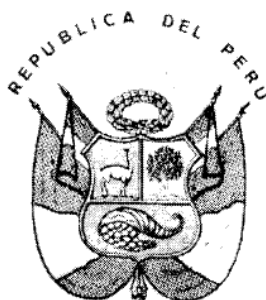
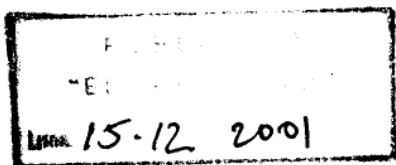
De conformidad con lo dispuesto por los Decretos Supremos N° 013-93-TCC, 06-94-TCC y sus modificatorias, Decreto Supremo N° 007-97-MTC y el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción;



que



f



Resolución Ministerial

576-2001 MTC/15.03

Con la opinión favorable del Jefe de la Unidad Especializada en Concesiones de Telecomunicaciones y del Viceministro de Comunicaciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar a la empresa AVANTEC - C&G TELECOM S.A.C. concesión para la prestación del servicio público de telefonía fija local, teléfonos públicos y portador de larga distancia nacional por el plazo de veinte (20) años en las áreas rurales de los departamentos de Ancash, La Libertad y Lambayeque.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el contrato de concesión a celebrarse con la empresa AVANTEC - C&G TELECOM S.A.C. para la prestación del servicio público a que se refiere el artículo precedente, el cual consta de veinticuatro (24) cláusulas y cuatro (04) anexos que forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar al Jefe de la Unidad Especializada en Concesiones de Telecomunicaciones para que, en representación del Ministerio, suscriba el contrato de concesión que se aprueba mediante la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- La concesión otorgada quedará sin efecto de pleno derecho, sin perjuicio que el Ministerio emita el acto administrativo correspondiente, si el contrato de concesión no es suscrito por la empresa en el plazo máximo de sesenta (60) días hábiles computados a partir de la publicación de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


LUIS VICENTE CHANG REYES
Ministro de Transportes, Comunicaciones,
Vivienda y Construcción

